

Acta de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA).-----

-----Siendo las once horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 29 numeral 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron, de manera presencial, los funcionarios públicos Miembros del Comité:-----

- | | |
|----------------------------------|---|
| Dr. Luis Alberto Ruíz Mora | Presidente y Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA). |
| Mtro. Juan Manuel Soltero Ruezga | Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco. |
| Sorhaya Carolina Salazar Arroyo | Secretaria y Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA). |

I. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal: -----

-El Dr. Luis Alberto Ruíz Mora, como Presidente de este Comité; tomándose la palabra, le cedió la palabra a Sorhaya Carolina Salazar Arroyo, como Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco, para que verificara la existencia del **Quórum Legal**, por lo que informo que se encontraban presentes el Mtro. Juan Manuel Soltero Ruezga, Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco, advirtiendo que se contaba con la totalidad de los integrantes del comité, se cumplió con la presencia del Quórum Legal, para sesionar. Acto seguido el Presidente declaró a las once horas con cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, instalada la sesión e instó a la C. Sorhaya Carolina Salazar Arroyo a continuar con el desahogo de los puntos del orden del día. -----

II. Aprobación del Orden del Día: -----

Se procedió a dar lectura del orden del día, mismo que incluyo los puntos siguientes: -----

I. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----

II. Aprobación del Proyecto de Orden del Día. -----

III. Cambio del Representante del Órgano Interno de Control. -----

IV. Calendarización de la Primer Sesión Ordinaria del Comité del ejercicio 2022. -----

V. Asuntos Varios. -----

VI. Clausura. -----

Al concluir la lectura y al no haber manifestaciones, se procedió a la votación correspondiente sobre la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por **unanimidad**. -----

Continuando con el desahogo del orden día. -----

III. Cambio del Representante del Órgano Interno de Control: -----

Se desahogo el punto presentando a todos los integrantes del Comité para su aprobación, la revocación del nombramiento como Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco al Abogado Luis Enrique Hernández Tello, y se nombra como nuevo Representante al Mtro. Juan Manuel Soltero Ruezga, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Salud Jalisco; una vez expuesto lo que antecede y de acuerdo a la normativa vigente se somete a votación la designación del nuevo Representante del Órgano Interno de Control en este Comité de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA), al no haber intervenciones se presenta la estructura de este Comité: -----



Miembros del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA). -----

Dr. Luis Alberto Ruíz Mora	Presidente y Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA).
Mtro. Juan Manuel Soltero Ruezga	Representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco.
Sorhaya Carolina Salazar Arroyo	Secretaría y Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA).

Siguiendo con la orden del día se expone el siguiente punto a desahogar; -----

IV. Calendarización de la Primer Sesión Ordinaria del Comité para el Ejercicio 2022. -----

Se señala como fecha para la primer sesión ordinaria de este comité el día veinte siete del mes de abril del año dos mil veintidós a las once horas, en las instalaciones del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco, al no haber intervenciones, se procedió a la votación correspondiente sobre la aprobación de la Calendarización de la Primer Sesión Ordinaria del Comité para el Ejercicio 2022, la cual fue aprobada por **unanimidad**, continuando con el desahogo de la orden del día. -----


V. Asuntos Varios. -----

El Presidente preguntó a los miembros, si era su deseo desahogar algún tema; al no haber intervenciones, se dio por vicio el punto del orden del día. -----

VI. Clausura. -----

Al haberse agotado todos los puntos del orden del día para esta sesión, a las **once horas con treinta minutos** del día **diez de noviembre del año dos mil veintiuno**, el Presidente dio por finalizada la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco (COESIDA).** -----

Levantándose la presente acta integrada por dos fojas útiles por su anverso, firmando al calce y margen por los que en ella intervinieron, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar. Conste. -----

Dr. Luis Alberto Ruíz Mora Presidente y Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco.	
Mtro. Juan Manuel Soltero Ruezga Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco.	
C. Sorhaya Carolina Salazar Arroyo Secretaría y Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Jalisco.	



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 4 DE SEPTIEMBRE
DE 2021

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII



5

SECCIÓN
IX



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO No. 13/2021

Guadalajara, Jalisco; 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo; con fundamento en los artículos 109 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106 fracción III y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2, 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia local las atribuciones, de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos

Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de julio del año 2017, contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción ya señaladas, y el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017 establecen, que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50 fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del año 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente a la letra dice:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley, a "los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

- 1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
- 2. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora. (Art. 53 de la LRPAJAL y art. 3 fracciones II, III y IV LGRA).

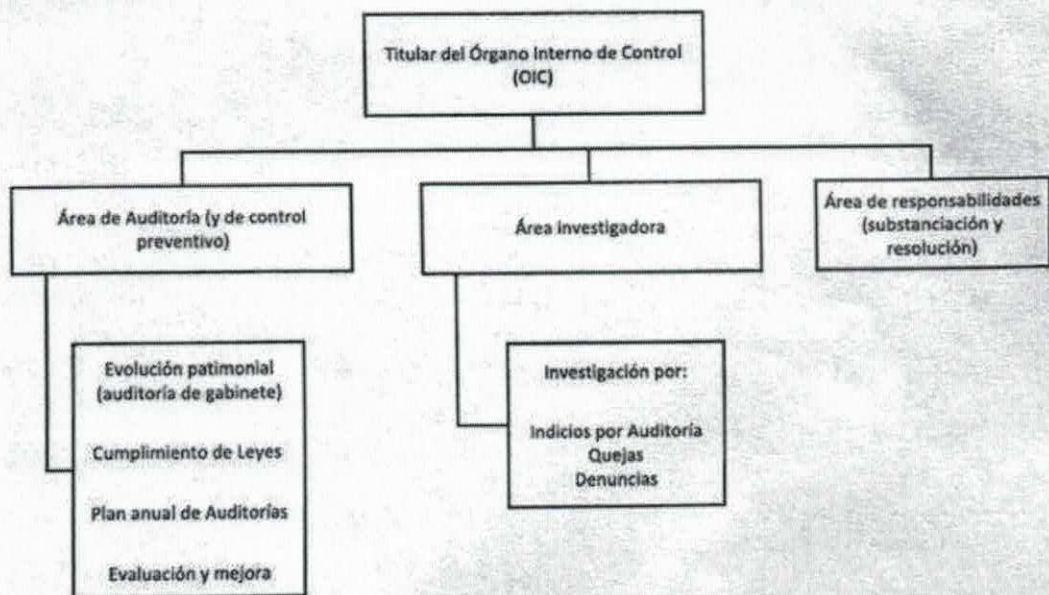
A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos como experiencia y competencias de gestión, que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

...

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Licenciado en Derecho Juan Manuel Soltero Ruezga, como titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar o en su defecto designar a sus nuevas autoridades

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9

investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas de auditoría, evolución patrimonial y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano
Interno del Control del Poder Ejecutivo

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NÚMERO 5. SECCIÓN IX
TOMO CDII

ACUERDO 13/2021 de la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, por el que designa al Licenciado en Derecho Juan Manuel Soltero Ruezga como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Jalisco.



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx